

Modificación Reglamento Interno

Fondo Mutuo EuroAmerica Rendimiento Nominal



EuroAmerica

Sección Series

Fondo	Serie	Requisito de Ingreso	Remuneración anual Máxima
Rendimiento Nominal	A	Sin monto mínimo.	CAMBIOS Hasta un 2,618% IVA inc. (antes 1,904% IVA inc.)
	B - APV/APVC	Sin Monto Mínimo. Para planes individuales de APV, así como planes colectivos o grupales debe ser inferior a 100 partícipes.	CAMBIOS Hasta un 2,20% exento de IVA (antes 1,60% exento de IVA)
	H-APV/APVC	Para planes colectivos o grupales el número de adherentes por empresa debe ser superior a 100 e inferior o igual a 300 partícipes.	Hasta un 1,40% exento de IVA.
	I-APV/APVC	Para planes colectivos o grupales el número de adherentes por empresa debe ser superior a 300 partícipes.	Hasta un 1,20% exento de IVA.
	D	\$500.000.000	CAMBIOS Hasta un 2,000% IVA inc. (antes 1,30% IVA inc.)
	EXT	Sin monto mínimo.	Hasta un 1,60% exento de IVA.
	NUEVO EA - AM	Aportes efectuados por fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora.	Hasta un 0,01% IVA inc.

Se elimina la Serie X. Una vez que entren en vigencia las modificaciones, las cuotas de la Serie X de los aportantes serán canjeadas automáticamente por cuotas de la Serie A del Fondo.

La relación de canje de estas cuotas será a partir del valor que resulte de la división entre el valor de la Serie A y el valor cuota de la Serie X. Para determinar el número de cuotas que surjan de este ejercicio, se considerarán hasta cuatro decimales.

Que se entiende por:

Sección Series y Montos Mínimos de Inversión:

Todo Fondo Mutuo ofrece distintas series de acuerdo a las características del inversionista, como el monto mínimo de inversión permitido para acceder a invertir en él, las comisiones, el horizonte de inversión, beneficio tributario, entre otros.

Las modificaciones efectuadas en esta oportunidad responden a la necesidad de contar con mayores alternativas para los distintos perfiles de inversionistas, y que no afectan a las series restantes.

Sección Remuneración:

Las Remuneraciones indican el porcentaje del total invertido en el Fondo Mutuo, que corresponderá al pago para la Administradora por concepto de administración de los recursos.

La remuneración aplicada depende de la serie en la que están invertidos los recursos del cliente.



Gastos de Cargo del Fondo

El porcentaje máximo total de Gastos de Cargo del Fondo, excluyendo los gastos por impuestos y otros, pasó de hasta 0,5% a hasta 1,00% anual sobre el patrimonio del Fondo.

Los gastos efectivamente incurridos que pueden ser de cargo del fondo son los siguientes:

- Comisiones y gastos derivados de la intermediación o inversión de instrumentos en los que se invierte el patrimonio del fondo.
- Honorarios de auditoría del Fondo.
- Publicaciones legales del Fondo.
- Gastos de Custodia.
- Gastos de software, además de derechos y tasas de la SVS relacionadas directamente con el fondo.

En caso de requerir mayor información, contacte a su Ejecutivo de Inversiones o escribir al Canal de Atención de Fondos fondos@euroamerica.cl

Santiago, 09 de agosto de 2017

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno "Fondo Mutuo EuroAmerica Rendimiento Nominal".

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del "Fondo Mutuo EuroAmerica Rendimiento Nominal" (en adelante el "Fondo" y el "Reglamento Interno", según corresponda).

El detalle de las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno es el siguiente:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, "*Características del Fondo*", Número 1, "*Características Generales*", en relación al título "*Tipo de Inversionistas*" se modificó la redacción respecto al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación*", Número 1, "*Objeto del Fondo*", se especifica que el Fondo invertirá en instrumentos de deuda nacional.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación*", Número 2, "*Política de inversiones*":
 - a. Se elimina el segundo párrafo, referente a la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - b. En relación al título "*Clasificación de riesgo*", se incluye la referencia a "*de deuda*" y se elimina la referencia a "*emisores nacionales*". Adicionalmente, se modifica la referencia a "*BBB*" por "*B*".
 - c. En relación al título "*Mercados de inversión*", se elimina la referencia a la NCG N° 308 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en su reemplazo de incorpora la referencia a los requisitos de información, regulación y supervisión que establece la NCG N°376 de 2015, de la misma institución.
 - d. En relación al título "*Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*" se agrega Dólar de Estados Unidos y Euro. Adicionalmente, se elimina la frase "*Las siguientes son las monedas en las cuales se podrán denominar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles*".
 - e. En relación al título "*Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones*", se modifica la redacción del segundo párrafo por la siguiente: "*El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo, el cual está dado principalmente por las siguientes variables*".
 - f. Entre los títulos "*Inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora*" y "*Otra información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo*", se agregó el título "*Inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas*". Y al respecto se señaló que el Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o por personas relacionadas a ella.
 - g. En relación al título "*Otra información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo*", se incorpora un nuevo primer párrafo, referido a los requisitos que deben cumplir los valores en los que invierta el Fondo.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación*", Número 3, "*Características y diversificación de las Inversiones*", numeral 3.1. "*Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del Fondo por tipo de instrumento*", se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. Se incluye el límite mínimo para todos los instrumentos.
 - b. En relación con los instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales:
 - Se establece que el límite mínimo general de un 70%.



- En el número 1, se elimina la referencia a “*garantizados*” y se establece como límite mínimo un 70%.
 - En el número 2, se elimina la referencia a “*garantizados*” y “*Nacionales*” y se establece como límite mínimo un 70%.
 - Se incorpora un nuevo número 3 relativo a instrumentos de deuda garantizados por bancos e instituciones financieras, sin un límite mínimo y con un límite máximo de 50%.
- c. Se agregan nuevos instrumentos en los cuales podrá invertir el Fondo. Al respecto, se incluyen (i) instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales; (ii) instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros; y (iii) otros instrumentos e inversiones financieras. En este sentido, se incluyen los siguientes instrumentos:
- Respecto de instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales, se incluyen los nuevos números 1 y 2, permitiendo la inversión en (i) cuotas de fondos de inversión regulados por la Ley N° 20.712, con un límite de 30%; y, (ii) cuotas de fondos mutuos regulados por la Ley N° 20.712, con un límite de inversión de un 30% del activo total del Fondo.
 - Respecto de instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros, se incluyen los nuevos números 1 y 2, permitiendo la inversión en (i) cuotas de fondos mutuos o cuotas de fondos de inversión abiertos, con un límite de 30%; y, (ii) cuotas de fondos de inversión cerrados, con un límite de inversión de un 10% del activo total del Fondo.
 - Respecto de otros instrumentos e inversiones financieras, se incluye el nuevo número 1, permitiendo la inversión en títulos representativos de índices de deuda, con un límite de inversión de un 30% del activo total del Fondo.
- d. Se agrega el párrafo final “*Con todo, el Fondo no podrá poseer más del 25% de la deuda del Estado de Chile*”.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las Inversiones*”, numeral 3.2, “*Diversificación de las inversiones*”:
- a. En la letra d) se sustituye “0% del activo del fondo” por “*No aplica*”.
 - b. Se incluye una nueva letra e) del siguiente tenor: “*Límite máximo de inversión en cuotas de fondos administrados por terceros, la Administradora o por personas relacionadas: 30% sobre el activo total del Fondo.*”.
 - c. En la letra f) relativa al límite máximo de inversión en monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones, se incluye la referencia al Dólar de Estados Unidos y al Euro, cada uno con un máximo de inversión de 30% sobre el activo total del Fondo.
6. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, se agrega un nuevo numeral 3.3, que establece límites de inversión y condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en los que se invierten los recursos del Fondo.
7. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*” numeral 3.4, “*Tratamiento de los excesos de inversión*”, en la frase “*La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos (...)*” se intercala la frase “*que se produzcan respecto de los márgenes indicados previamente*”, quedando en consecuencia la frase del siguiente tenor: “*La regularización de los excesos de inversión que se produzcan respecto de los márgenes indicados previamente, se realizará mediante la venta de los instrumentos (...)*”.
8. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 4, “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en la letra a), “*Contratos de derivados*”:
- a. En el primer párrafo modifica la redacción y se elimina la referencia a la NCG N° 204 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - b. En relación al título “*Objetivo de los contratos de derivados*”, se elimina la frase “*también como mecanismo de inversión*”.



- c. En relación al título “*Tipos de contrato*”, se incorporan los swaps, y se elimina la referencia a la NCG N° 204 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - d. En relación al título “*Tipos de operación*”, se incorpora la referencia a “*swaps*” y se sustituye la frase “*podrá adquirir o lanzar contratos de opciones que involucren (...)*” por la frase “*podrá adquirir opciones o actuar como lanzador de opciones que involucren (...)*”.
 - e. En relación al título “*Activos objeto*”, se incluyen los activos objeto que podrán tener los contratos swaps.
 - f. En relación al título “*Mercados en que se efectuarán dichos contratos*”, se incorporan la referencia a los swaps.
 - g. En relación al título “*Contrapartes*”, se modifican las características y condiciones que deberán tener las contrapartes para efectos de realizar operaciones en instrumentos derivados.
 - h. En relación al título “*Límites*”, se elimina la referencia a la NCG N° 204 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y se establecen los límites generales y específicos que deberán cumplirse en el uso de derivados.
9. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 4, “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en la letra c), “*Adquisición de instrumentos con retroventa*”:
- a. En el primer párrafo se elimina la referencia a la Circular N° 1.797 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - b. En relación al título “*Tipos de instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa*”, se elimina la letra d), referida a acciones de sociedades anónimas abiertas o títulos representativos de éstas, tales como ADR`s.
 - c. En relación al título “*Contraparte*”, se modifica la categoría “*BBB*” a “*B*” y se elimina el segundo párrafo.
 - d. En relación al título “*Límites*”, se aumenta el límite a un 30% y se elimina el límite respecto de instrumentos sujetos a compromisos con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial. Adicionalmente, se elimina la referencia a la Circular N° 1.797 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
10. En la Sección D del Reglamento Interno, “*Política de Endeudamiento*”:
- a. Se incorpora un nuevo párrafo segundo, referido al límite máximo sobre el patrimonio del Fondo que podrá estar sujeto a todo tipo de obligaciones del Fondo comprendidas en el concepto de “*deuda*” definido en la letra a) de la Sección VI de la NCG N°376 de 2015, de la Superintendencia de Valores y Seguros, estableciéndose que dicho límite será de 20% con respecto al patrimonio del Fondo.
 - b. Se incorpora un nuevo párrafo tercero, incorporando el límite máximo del activo total del Fondo que podrá estar sujeto a gravámenes, prohibiciones, limitaciones al dominio o modalidades que afecten los activos del Fondo, estableciéndose dicho límite en 45% sobre el activo del Fondo.
 - c. Se incorpora un nuevo párrafo cuarto, referido al límite máximo sobre el patrimonio del Fondo que podrá estar sujeto a gravámenes, prohibiciones y limitaciones al dominio o modalidades, estableciéndose dicho límite conjunto en 50% sobre el patrimonio del Fondo.
 - d. Se incorpora un nuevo párrafo quinto, referido a que para efectos de determinar el límite conjunto señalado en la letra anterior, sólo se considerará el valor que resulte mayor entre el monto de la obligación respectiva y el monto del gravamen o prohibición destinada a garantizarla.
11. En la Sección E del Reglamento Interno, “*Política de Votación*”:
- a. Al comienzo del párrafo se agrega la frase “*La Administradora priorizará en todo momento los intereses del Fondo y de sus Aportantes sobre sus propios intereses*”.
 - b. A continuación de la frase “*Juntas de Tenedores de Bonos*” se agrega la frase “*u otras instancias similares*”.
 - c. A continuación de la palabra “*confiera*” y antes del punto final, se incluye lo siguiente “*quienes deberán evitará cualquier conflicto entre los negocios, asuntos e intereses propios o en favor de terceros de algún modo vinculados a ellos, frente a los negocios, asuntos e intereses del Fondo y de sus Aportantes. Para tales efectos, el derecho de*

voto no podrá ser ejercido por la Administradora en tanto el ejercicio del derecho de voto implique un eventual conflicto de interés entre la Administradora y el Fondo”.

12. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”:

- a. En el número 1 “Series”, para la Serie A se elimina la referencia a “sin límite de monto” que se establecía bajo la columna “Otras características relevantes”. Asimismo, se elimina la Serie X y se crea la nueva serie EA-AM, la cual será exclusiva para aportes efectuados por fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora, cuyo valor cuota inicial será de 1.000 pesos y la moneda en que se recibirán y pagaran los rescates será en Pesos de Chile.
- b. El número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo”, se modifican las remuneraciones de las series del Fondo en el siguiente sentido:
 - La remuneración fija de la Serie A, aumenta de hasta un 1,904% a hasta un 2,618% anual IVA incluido.
 - La remuneración fija de la Serie B-APV/APVC, aumenta de hasta un 1,60% a hasta un 2,20% anual exenta de IVA.
 - La remuneración fija de la Serie D, aumenta de hasta un 1,30% a hasta un 2,000% anual IVA incluido.
 - Se elimina la referencia a la Serie X.
 - Se incorpora la remuneración fija de la Serie EA-AM, la cual será de hasta un 0,01% anual IVA incluido.
- c. En el número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, en el segundo párrafo bajo el subtítulo “Remuneración fija”, al final del segundo párrafo, se incluye la referencia a “a aquel cuya remuneración se paga”. Asimismo, se incorpora un párrafo final referido al oficio circular N° 335 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- d. En el número 2.2 “Gastos de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - En el párrafo inicial, se señala que son de cargo del Fondo los gastos por inversión en otros fondos, conforme la letra b). Asimismo, se establece que el porcentaje máximo total de gastos es de hasta un 1,00% anual sobre el patrimonio del Fondo.
 - En la letra a) referida a gastos por servicios externos, se elimina la siguiente frase “y se encontrarán sujetos al límite máximo de gastos establecido en dicha letra. Estos gastos se distribuirán de manera que todos los Partícipes contribuyan a sufragarlos en forma equitativa”.
 - En la nueva letra b) “Gastos por inversión en otros fondos”, se establece que “serán de cargo del Fondo, los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las inversiones de los recursos que realice el Fondo en cuotas de fondos administrados por terceros u otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso, la suma de los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, no podrá superar el 1,00% del valor de los activos del Fondo”.
 - En la letra c) “Gastos indeterminados de cargo del Fondo”:
 - (i) En el primer párrafo, se elimina la referencia al límite máximo, por encontrarse señalado previamente.
 - (ii) Se incluye nuevo literal i) relativo a gastos y comisiones de intermediación.
 - (iii) En el antiguo literal i), actual literal ii), entre las palabras “Fondo” y “as”, se intercala la frase “para la inversión de sus recursos, para la liquidación de las mismas y para el análisis de posibles inversiones, y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones”.
 - (iv) Se incluyen nuevos literal iii) relativo a gastos de publicaciones, envío de información, registro y en general gastos administrativos; y literal iv) relativo a gastos por la contratación de servicios de valorización de inversiones del fondo.



- (v) En el antiguo literal ii), actual literal v), se agrega la frase final *“tales como, pero no limitado a Sonda, Bloomberg, RiskAmerica, Morningstar, entre otros”*.
 - (vi) Se incluyen nuevos literal vi) relativo a gastos asociados al depósito del Reglamento Interno en la Superintendencia de Valores y Seguros; y literal vii) relativo a gastos por la contratación de medidas de seguridad para el cuidado y conservación de títulos y bienes que integran el activo del Fondo.
 - (vii) Se incluyen nuevos literales: ix) relativos a gastos de liquidación del Fondo; x) relativos a gastos derivados de indemnizaciones; xi) gastos relativos a inscripción y registro de cuotas en DCV, bolsas de valores u otros; xii) relativo a gasto por fusión, división o modificación del Fondo; xiii) gastos asociados a asesorías legales, financieras, traslados y estadías; xiv) gastos asociados a la modificación del Reglamento Interno y demás documentos del Fondo; xv) gastos por servicios de clasificación de riesgos; xvi) gastos relativos a celebración y transacción de los contratos de derivados; xvii) gastos financieros derivados de créditos e intereses; y, xviii) gastos asociados a la remuneración por servicios de Market Maker, en el evento que la administradora decida contratar sus servicios.
- e. En el párrafo correspondiente a *“Otras consideraciones referidas a gastos de cargo del Fondo”* se sustituye íntegramente el párrafo primero por los siguientes: *“Los gastos de cargo del Fondo se provisionarán diariamente de acuerdo al presupuesto mensual de gastos del Fondo elaborado por la Administradora. En caso que dichos gastos deban ser asumidos por más de un fondo de aquellos que administra la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre dichos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo. Los gastos de cargo del Fondo antes indicados se distribuirán a prorrata de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.*
- Todos los gastos en que incurra el Fondo, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, serán materia de las revisiones, análisis y dictamen de las empresas de auditoría externa a que se refiere el Título XXVIII de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores contratadas para la auditoría de los estados financieros del Fondo, debiendo encontrarse debidamente acreditados y documentados.”*
- f. En el número 3, *“Comisión o remuneración de cargo del partícipe”*, se elimina la referencia a la Serie X y se incluye a la serie EA-AM, señalando que no contempla remuneración de cargo del partícipe. Además, se eliminan los dos primeros párrafos.
 - g. En el número 4, *“Remuneración aportada al Fondo”*, se elimina la referencia a la Serie X y se incluye la Serie EA-AM, señalando que no se contempla.
 - h. En el número 5, *“Remuneración liquidación del Fondo”*, se elimina la palabra *“las”*.
13. En la Sección G del Reglamento Interno, *“Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”*, número 1, *“Aporte y rescate de cuotas”*:
- a. En relación al título *“Valor para la conversión de aportes”* se incluye la referencia a la solicitud de aporte. Adicionalmente se reemplazó la referencia a *“DS de HDA. N°129 de 2014”* por *“Reglamento de la Ley N° 20.712”*.
 - b. En relación al título *“Valor para la liquidación de rescates”*, se incorpora el nuevo cuarto párrafo referido al momento en que se realizará el cálculo del valor que se utilizará para efectos de la liquidación de rescates. Adicionalmente se reemplazó la referencia a *“DS de HDA. N°129 de 2014”* por *“Reglamento de la Ley N° 20.712”*.
 - c. En relación al título *“Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”*, se reemplazó la referencia a *“DS 129 de 2014”* por *“Reglamento de la Ley N° 20.712”*.
14. En la Sección G del Reglamento Interno, *“Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”*, número 3, *“Plan Familia y canje de series de cuotas.”*, se incorpora la posibilidad de realizar el canje de cuotas, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Interno.
15. En la Sección H del Reglamento Interno, *“Otra información relevante”*, se realizan las siguientes modificaciones.
- a. En relación al título *“Beneficio tributario”*, se elimina la referencia al beneficio tributario del artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se incorpora la referencia al artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y se elimina la referencia a la Serie X.

- b. Se agrega el título “*Cláusula transitoria dos*” relativo a la eliminación de la Serie X, estableciendo que las cuotas de dicha serie serán canjeadas por cuotas de la Serie A.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día **08 de septiembre del año 2017**, 30 días corridos siguientes al día del depósito del Reglamento Interno.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su Ejecutivo de Inversiones o escribiendo al Canal de Atención de Fondos fondos@euroamerica.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Marco Salin Vizcarra
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.